



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 341GG

I.F. N°341/03.11.2025
I.F. N°192/28.08.2023
I.F. N°100/15.05.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que dicta normas sobre financiamiento regional, descentralización fiscal y responsabilidad fiscal regional

Boletín N°15.921-05

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°257-373), se propone modificar el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- a. Se precisan las normas de administración financiera y procedimientos de tramitación presupuestaria aplicables a los gobiernos regionales.
- b. Se faculta a los gobiernos regionales a establecer derechos por los servicios que presten.
- c. Se determina el plazo máximo para interponer acciones ante el Tribunal Calificador de Elecciones contra el gobernador regional.
- d. Se incorpora la obligación de remitir una programación financiera de mediano plazo de cada Gobierno Regional a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- e. Se reincorpora la función de dictar un reglamento regional sobre concesiones y permisos.
- f. Se establece que un reglamento regional regulará el monto de las tasas y derechos que la ley autorice a fijar al gobierno regional.
- g. Se manda la realización de auditorías externas anuales sobre gestión presupuestaria y financiera.
- h. Se flexibiliza la asignación de recursos a personas o entidades privadas.
- i. Se faculta al Consejo Regional a hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto regional.
- j. Se suprime la exigencia de nombramiento a través del Sistema de Alta Dirección Pública para los jefes de las divisiones de Planificación y Desarrollo Regional, Presupuesto e Inversión Regional, y Administración y Finanzas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 341GG

I.F. N°341/03.11.2025
I.F. N°192/28.08.2023
I.F. N°100/15.05.2023

- k. Se fija el plazo para la publicación de informes del estado de avance del ejercicio presupuestario.
- l. Se restablecen los plazos que fija la ley vigente para la tramitación del anteproyecto regional de inversiones.
- m. Se manda al Presidente o Presidenta de la República la dictación de un marco presupuestario a cuatro años para los gobiernos regionales. Para ello, se establecen plazos y procedimientos para su dictación, y se incluyen requisitos de transparencia.
- n. Se suprime la distinción entre programas de funcionamiento e inversión de los gobiernos regionales. En su lugar, se establece que la Ley de Presupuestos definirá la proporción máxima del presupuesto regional que se podrá destinar a gastos de funcionamiento, junto con la dotación máxima de personal.
- o. Se incorpora el deber de los ministerios y gobiernos regionales de informar sobre iniciativas contempladas en el Programa Público de Inversión que no pudieran llevarse a cabo.
- p. Se incorpora dentro de las finalidades de los fondos específicos que contemple la Ley de Presupuestos la mayor equidad en acceso a servicios públicos.
- q. Se adecúa el establecimiento de una tasa por ingresos a áreas silvestres protegidas para hacer referencia al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y se establece que no aplicará a quienes estén exceptuados del pago de tarifa.
- r. Se exceptúa a los vehículos que formen parte del Sistema Nacional de Servicios de Salud del pago del derecho regional por uso de infraestructura vial.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Sobre el efecto fiscal de las presentes indicaciones, se debe mencionar lo siguiente:

- Los ingresos regionales que signifique el cobro de servicios que preste el gobierno regional dependerá de la medida en que se ejerza esta facultad y los montos que defina.
- La exigencia de realización de auditorías externas anuales se realizará con



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 341GG

I.F. N°341/03.11.2025
I.F. N°192/28.08.2023
I.F. N°100/15.05.2023

cargo a los presupuestos de funcionamiento vigentes al momento de la entrada en vigencia del proyecto de ley.

- La supresión del requisito de nombramientos a través del sistema de Alta Dirección Pública implicará un menor gasto fiscal de \$397.822 miles con respecto a lo informado en el informe financiero N°100 de 2023.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que dicta normas sobre financiamiento regional, descentralización fiscal y responsabilidad fiscal regional.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 341GG

I.F. N°341/03.11.2025
I.F. N°192/28.08.2023
I.F. N°100/15.05.2023


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

